

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.910.-/
DOÑIHUE, 19 de Agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Ilustre Municipalidad de Doñihue es dueña del inmueble ubicado en calle Emilio Cuevas, donde se emplaza el Centro de Emprendimiento de Doñihue, para que las agrupaciones de artesanos, culturales, gremiales y artesanos en diferentes rubros de la comuna, puedan exponer y vender sus productos.

VISTOS:


1.- En Acuerdo de Concejo N° 056 de fecha 10 de Julio de 2019, adoptado en Sesión ordinaria N° 21 del 09 de Julio de 2019, en la cual aprueban realizar comodatos, usufructos o concesiones, con las agrupaciones de artesanos, culturales, gremiales y artesanos en diferentes rubros de la comuna de Doñihue, que participaran en Centro de Emprendimiento de Emilio Cuevas.

2.- Las facultades que me confiere el DFL N° 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE Contrato de Comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y Don Erwin Palma Riquelme, por 2 años, por local N° 2 del Centro de Emprendimiento, ubicado en calle Emilio Cuevas, para que pueda realizar actividades por sí o por terceras personas de sus productos de cecinas artesanales, actividades llamadas a enaltecer la cultura tradiciones de nuestra comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVESE


LILIAN V. CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LVCB/EBM/

Distribución:

- Sr. Erwin Palma R.
- DIDECO
- Jurídico
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- A -

ERWIN PALMA RIQUELME

En Doñihue, Provincia de Cachapoal, Sexta Región, República de Chile, a 19 de Agosto de 2019, comparecen: por una parte, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, rol único tributario número 69.080.600, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ** chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida estación número 344, comuna de Doñihue, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **comodante**; y, por la otra parte, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión de **comodatario**, **ERWIN PALMA RIQUELME**, productor de cecinas artesanales, cedula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] domiciliada en pasaje Francisco de Aguirre numero 079 Villa Los Conquistadores, Comuna de Doñihue, y vienen en señalar que según acuerdo del Concejo Municipal de fecha de 10 de julio de 2019, en el cual autorizó un contrato de comodato, usufructo o concesión que más adelante se expresa, y compareciendo ambas partes anteriormente individualizadas, exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Doñihue es poseedor del inmueble ubicado en calle Emilio Cuevas 268 Doñihue denominada centro de Emprendimiento Emilio Cuevas propiedad inscrita a fojas 2844 vuelta número 2204 del registro de propiedad del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. El inmueble tiene los siguientes deslindes: **Al Norte**, Calle Bombero Vicente Cartes en 56,00 metros. **Al Sur**, lote b de la misma propiedad en 56,00 metros, **Al Este**, Raquel Miranda en 47,00 metros ; **al Oeste**, calle Emilio cuevas en 47 metros

La propiedad que se entregara en comodato es el local número 2 construido y emplazado en el inmueble citado anteriormente.

SEGUNDO: Por este acto, la **Municipalidad de Doñihue**, entrega en comodato el local número 2 del centro de emprendimiento de calle Emilio Cuevas antes

descrito a don Erwin Palma Riquelme de la comuna de Doñihue, para que pueda realizar actividades de venta y promoción por sí o por terceras personas de sus productos de cecinas artesanales, actividades llamadas a enaltecer la cultura tradicional de nuestra comuna de su elaboración de cecinas de sus productos y subproductos de origen animal con la proyección de promover las tradiciones de nuestra zona, restaurar la biodiversidad cultural y volver a vincular a los habitantes de la comuna con su historia, costumbres que los rodea.

Durante la vigencia del comodato, será obligación del comodatario cuidar debidamente el bien materia del contrato, realizando todas acciones tendientes a su adecuada mantención, aseo y conservación, siendo de su exclusivo y único cargo todos los gastos que tales acciones de mantención o mejora precisen.

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de 2 años, debiendo restituirse el inmueble objeto de este comodato en las mismas condiciones en las cuales ha sido recibido.

Sin embargo el Comodante se reserva la facultad de ponerle término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está utilizándose para la finalidad que fue el objeto del presente contrato, o el comodatario haya infringido alguna de las cláusulas de este.

CUARTO: El comodatario podrá ejecutar en el inmueble toda clase de actos materiales que sean indispensables para aprovechar y utilizar la construcción actualmente emplazada en el terreno, pero las mejoras que se introduzcan en el local número 2 aprovecharán a la comodante, en los términos del inciso 1° del artículo 911 del Código Civil.

El Comodatario se obliga a:

Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.

- a) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación, salvo acuerdo en contrario.
- b) El Comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso ilegítimo del inmueble dados en comodato.

- c) Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad del comodatario en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

QUINTO: El comodatario solo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para los objetivos señalados en la cláusula segunda de este instrumento. Las partes declaran en este acto que esta obligación de uso del inmueble materia de este contrato, es esencial para su celebración y subsistencia. El incumplimiento de la finalidad de uso o utilización del inmueble, faculta a la Ilustre Municipalidad de Doñihue para poner término a este contrato sin más trámite.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, declarando, el comodatario, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.


BORIS ACUÑA GONZALEZ
Alcalde de la I. Municipalidad de Doñihue


Erwin Palma Riquelme

Rut : 


LILIAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

MINISTRO DE FE